



**EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE 6199/2017. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.- En votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA aprobar la siguiente propuesta conjunta del Coordinador de Educación Don José Carlos Márquez Martín y de la Consejera del Área Doña Carmen Rosa Márquez Aguilar, con la salvedad de que la referencia que se hace en dicha convocatoria a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en cuanto a la forma de presentación de solicitudes, debe referirse al artículo 16.4 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR EL GASTO Y LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA “AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LANZAROTE” CURSO 2017/2018.

Expediente gestiona número 6199

Asunto: Aprobación del gasto y de la convocatoria de concesión de subvenciones denominadas “Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de Lanzarote” curso 2017/2018.

PROPUESTA

Examinados los antecedentes del expediente de referencia de los que resulta:

1º Con fecha doce de diciembre de 2017 se inició, en virtud de la correspondiente providencia, un expediente para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de Lanzarote curso 2017/2018.

2º La cuantía que se considera debe ser objeto de la convocatoria es de 350.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente quedando la misma condicionada a la consignación presupuestaria en la mencionada partida en el presupuesto del ejercicio 2018.

3º Las bases reguladoras de la concesión que, según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, han de aprobarse con carácter previo a la concesión, fueron aprobadas por Acuerdo Plenario el 28 de marzo de 2012 y publicadas en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº 64, del 18 de mayo de 2012.

4º No se ha efectuado la comunicación a la Comisión Europea a que se refiere el artículo 88 TCE y el artículo 9.1 de la LGS por estar comprendida esta subvención en la excepción



contemplada en el Reglamento CE69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, sobre las ayudas de minimis.

5º Se ha comunicado a la dirección del Órgano de Gestión Económico Financiero el gasto que se compromete con esta convocatoria anticipada en el presupuesto del 2018, quedando la adjudicación de las mismas condicionada a la consignación presupuestaria en el presupuesto de 2018.

6º La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.

7º Se acompaña proyecto de Convocatoria, para su aprobación, en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 23.2 LGS y las características específicas de las subvenciones a convocar, las cuales no se reproducen por economía procesal.

8º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.C. de las Bases Reguladoras, compete al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del gasto y de la convocatoria.

9º Que la convocatoria de “Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de Lanzarote” para el curso 2017/2018 se establece mediante:

- Bases Reguladoras aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº64, del 18 de mayo de 2012.*

- Convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de “Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de Lanzarote” curso 2017/2018:*

CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al ejercicio económico 2018 asciende a 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán, de manera condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 320.48002, denominada “Subvenciones a Desplazamientos de Estudiantes”, al Presupuesto del próximo ejercicio económico de 2018.

El importe de cada una de estas Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de la isla durante el curso 2017/2018 tendrá una cuantía única de HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por beneficiario. Es decir, el importe de la mencionada ayuda será el resultante de dividir el importe de la partida correspondiente entre el número de solicitantes que resulten favorables, recibiendo un máximo de 250 €.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los transportes que el beneficiario realice a lo largo del curso académico respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda.

En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el apartado 1.M. (“Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad”) de las Bases Reguladoras de dichas Ayudas.



PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.- La concesión de estas Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de la isla para el curso 2017/2018 del Cabildo de Lanzarote se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que lo configura como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepciones que la Ley establece.

Asimismo, tal y como se establece en el punto 1.C de las Bases Regulatorias de dichas Ayudas, las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Ayudas al Transporte.

BENEFICIARIOS Podrán ser beneficiarios de las Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales fuera de Lanzarote previstas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso, provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.

b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en Lanzarote, durante un periodo no menor a los 24 meses.

c) Encontrarse matriculado durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional y cuya matriculación deberá comprender un periodo mínimo de al menos nueve meses o tener una duración como mínimo de 180 horas lectivas.

Asimismo, también podrán considerarse aquellos estudios universitarios oficiales de grado (de 1º y 2º ciclo a extinguir) o de Posgrado en universidades españolas que, aunque sean no presenciales, se demuestren que están regidos por la asistencia de sesiones tutorizadas fuera de la isla.

d) Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria fuera de Lanzarote, Bachillerato fuera de Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idiomas fuera de Lanzarote, Estudios de la UNED fuera de la isla, Cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), Idiomas en el extranjero, Estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional (piloto, controlador, auditor, perito de seguros...) o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el BOP de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un periodo de dos meses, a partir de dicha publicación.



LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Tal y como se establece en el punto I.E de las Bases Reguladoras de dichas subvenciones, las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria de Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales Fuera de Lanzarote se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Becas del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la página web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda*
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad*
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda. Los interesados en acceder a las mencionadas Ayudas al Transporte deberán solicitarlo en el impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el apartado 1.F de las Bases.*

El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas).*
- b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.*
- c) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://sede.cabildodelanzarote.com/> en el apartado correspondiente a “Ayudas al Transporte”.*

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS El pago de Ayudas al Transporte para Estudios Oficiales Fuera de Lanzarote se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma ANTICIPADA, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.



El beneficiario de la subvención deberá ejecutar y destinar el importe de la ayuda al Transporte para estudios oficiales fuera de Lanzarote inexcusablemente en el plazo de

ejecución circunscrito al curso académico 2017/2018, comprendido entre el 15 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las ayudas al estudio que se convocan siguiendo esta convocatoria, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases. A estos efectos, y como control y verificación de las mencionadas Ayudas al Transporte concedidas, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico 2017/2018 y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos en que se haya matriculado.

En consideración a lo expuesto se propone que, previa fiscalización por la Intervención, se apruebe el gasto y la convocatoria por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), quedando la Resolución Definitiva de dichas subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 320.48002 correspondiente al ejercicio económico 2018.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Documento firmado electrónicamente